

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA CONTROLAR LA VENTA ILEGAL Y LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS PARA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Entre los suscritos a saber, por una parte **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, en su calidad de Gerente, obrando en nombre y representación de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, que en lo sucesivo será **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**; y de otra, **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.454.684, quien como Rector actúa en nombre y representación legal de la Institución Universitaria **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.905.419-6, quien en adelante se denominará **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se registrará por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Lotería de Medellín, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, tiene como misión principal la explotación, operación, comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud de acuerdo a la ley. La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

2) Que dentro del Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande 2016 – 2019, el fortalecimiento de las finanzas Departamentales está considerado en la Línea 7 Gobernanza y Buen Gobierno, Componente Direccionamiento estratégico, Programa Fortalecimiento de los ingresos departamentales, como un proyecto visionario detonante de desarrollo, estableciéndose como una de las estrategias a implementar el **COMBATE FRONTAL A LAS RENTAS ILÍCITAS**.

3) Que dentro del Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande 2016 – 2019, el fortalecimiento de las finanzas Departamentales está considerado en la Línea 7 Gobernanza y Buen Gobierno, Componente Direccionamiento estratégico, Programa Fortalecimiento de los ingresos departamentales, como un proyecto visionario detonante de desarrollo, estableciéndose como una de las estrategias a implementar el **COMBATE FRONTAL A LAS RENTAS ILÍCITAS**.

4) Que el Tecnológico de Antioquia plantea apoyar e implementar la estrategia integral de control y fiscalización de los juegos de azar en el Departamento de Antioquia, la idea de vincular tres (3) aspectos fundamentales a saber: **INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN**. Esta intencionalidad se alinea con la necesidad de vincular la triada Institución Universitaria – Empresa – Estado en la lucha por mejorar e incrementar el recaudo impositivo en el Departamento.

5) Que para satisfacer las necesidades de La Lotería de Medellín las Facultades de Ciencias Administrativas y Económicas, y Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia cuentan con programas académicos con acreditación de alta calidad ante el Ministerio de Educación Nacional que permiten condiciones de calidad y oportunidad, aunado a las experiencias de la Lotería de Medellín garantizan los resultados de este trabajo mancomunado.

6) Que los propósitos que aquí se relacionan cumplen un papel fundamental para el tratamiento de las rentas departamentales que, a su vez, apoyan el desarrollo y bienestar de las comunidades humanas que hacen parte del Departamento de Antioquia. Por lo anterior, se considera que el Tecnológico de Antioquia tiene toda la capacidad instalada para el desarrollo de estrategias que posibiliten hacer más efectiva la resolución del conflicto de saneamiento de las rentas en el Departamento de Antioquia, en este caso, relacionadas con el juego suerte y de azar.

7) Que en consecuencia, la Lotería de Medellín realizará un contrato Interadministrativo para implementar estrategias de control y fiscalización de la venta ilegal de juegos de suerte y azar, con el fin de recuperar recursos para la Salud; así

GP



C.A.S.R. def

mismo darle cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico 2016-2019 de la Lotería de Medellín con el Tecnológico de Antioquia, en virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 y la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. **8) Que el proceso contractual fue llevado al Consejo de Gobierno, al Comité Interno de Contratación de la Lotería de Medellín en el cual se recomendó la celebración de este contrato, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas, por la Ley.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Apoyo a la implementación de la estrategia integral de control y fiscalización de los juegos de azar en el Departamento de Antioquia, para controlar la venta ilegal y la recuperación de recursos para Lotería de Medellín y el Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA:

- a) Apoyar la recuperación de recursos económicos para la inversión social en el Departamento de Antioquia a partir de la implementación de estrategias de control a la evasión y elusión de impuestos departamentales en el marco de juego de suerte y azar desde el control y la fiscalización;
- b) Capacitar a autoridades civiles, policiales, judiciales, administrativas; distribuidores y comerciantes; comunidad y públicos específicos en la prevención y detección de la ilegalidad, recaudo y distribución de las rentas de juego de suerte y azar en el Departamento de Antioquia;
- c) Desarrollar estrategias pedagógicas de sensibilización y comunicación pública que contribuyan a la cultura de la legalidad;
- d) Desarrollar producto derivado de investigación, relacionados con las Rentas de juegos de suerte y azar, que coadyuven a tomar decisiones acertadas en lo que respecta a la administración de las finanzas departamentales y como fuente de consulta para el Departamento de Antioquia y demás partes interesadas;
- e) Implementar mecanismos de comunicación para la atención, información y denuncia ciudadana.

Ruta metodológica: Para lograr los objetivos se cumplirán las siguientes actividades en las 9 Subregiones del Departamento de Antioquia, de acuerdo con los siguientes componentes:

- Componente 1:** Sensibilización y comunicación pública frente a la cultura de la legalidad en la renta de Juego de Suerte y Azar.
- Componente 2:** Capacitación a autoridades civiles, policiales, judiciales, administrativas; distribuidores y comerciantes; comunidad y públicos específicos.
- Componente 3:** Proceso administrativo, operativo y judicial.
- Componente 4:** Participación ciudadana, diseño e implementación de mecanismos vía web para atención; información y denuncia ciudadana.
- Componente 5:** Desarrollar producto derivado de investigación, relacionados con las Rentas de juegos de suerte y azar, que coadyuven a tomar decisiones acertadas en lo que respecta a la administración de las finanzas departamentales y como fuente de consulta para el Departamento de Antioquia y demás partes interesadas. Con las anteriores acciones o estrategias se busca contrarrestar el fenómeno de la ilegalidad, debido al contrabando, falsificación, adulteración o explotación ilegal. Estos menores recursos están impactando negativamente en la inversión que el departamento realiza en salud específicamente.

POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga con EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA a:

- 1) Suministrar la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto contractual.
- 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida.
- 3) Poner a disposición de EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución será de catorce (14) meses a partir de la firma del Acta de Inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente contrato será de hasta MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.245.145.000).

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

- 1. Un primer pago equivalente al 30% a los 15 días hábiles posteriores al inicio del contrato previa presentación factura, listado parcial de profesionales contratados, paz y salvo actualizado de aportes a seguridad social y parafiscal, y demás soportes legales y plan de trabajo de ejecución del contrato.
- 2. Segundo pago del 30%, con entrega del informe técnico y financiero, pago de honorarios, paz y salvo de aportes a la seguridad social, acordes al plan de trabajo y ejecución del contrato.
- 3. Tercer pago del 20%, con entrega del informe técnico y financiero, pago de honorarios, paz y salvo de aportes a la seguridad social, acordes al plan de trabajo y ejecución del contrato.
- 4. Cuarto pago del 20%, con entrega del informe técnico y financiero, pago de honorarios, paz y salvo de aportes a la seguridad social, acordes al plan de trabajo y ejecución del contrato.

Todos los pagos están sujetos al previo cumplimiento de los requisitos legales, presentación de informes de ejecución y visto bueno por parte del supervisor sobre la



correcta ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Estampilla Prodesarrollo Departamental, 6x1000 del valor del contrato, Estampilla Probienestar del adulto mayor 2% del valor del contrato, estampilla Prohospital, 1% del valor del contrato, estampilla Propolitécnico Jaime Isaza Cadavid equivalente al 4x1000 del valor del contrato, Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado 4x1000 de su valor antes de IVA y demás impuestos o tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a La Lotería de Medellín del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 2:** Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 637 del 12/10/2018, rubro presupuestal 2122075B7411 de la actual vigencia fiscal de 2018 y el certificado de vigencia futura No. 174 del 12/10/2018 para el año 2019, por valor de \$1.022.797.679, en concordancia con el Acuerdo 20 de 2018 de la Junta Directiva. Estos valores podrán ajustarse a los aumentos legales de la vigencia futura del 2019. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Operaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL:** el contrato que se suscribe, no genera vínculo laboral entre **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse si las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos ocasionados por las personas que dependen de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la



ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA: Calle 78 B 72A 220 A.A. 011421. Teléfono: 444 3700, Medellín. LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín

26 OCT. 2018

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Tecnológico de Antioquia I.U.

